

\*\*\*\*\***ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS, TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN**

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las dieciséis horas con treinta minutos, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezó.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,368) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que mediante acuerdo municipal número 706 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, el Concejo Municipal aprobó el procedimiento para los reconocimientos otorgados por el Concejo Municipal de Santa Tecla.
- II- Que el procedimiento antes mencionado, en su artículo 3 establece que podrán otorgarse reconocimientos especiales a personas y/o entidades públicas o privadas, por actuaciones meritorias.
- III- Que la Congregación de las Carmelitas de San José, a través del Colegio Belén, ha venido formando y educando a la juventud tecléña durante los últimos años, siendo un ejemplo y un referente de nuestra comunidad.
- IV- Que en agradecimiento a su trabajo en beneficio de la comunidad y a su contribución al Municipio de Santa Tecla, formando con honestidad, generosidad, humildad, sinceridad y compromiso social a todas las generaciones de alumnos que han pasado por sus aulas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Otorgar Reconocimiento Especial, a la CONGREGACIÓN DE LAS CARMELITAS DE SAN JOSÉ, como Hijas Meritísimas de Santa Tecla, por sus servicios invaluables a la formación de la niñez y juventud.**\*\*\*\*\*Comuníquese.-----

1,369) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Visto y analizado el escrito presentado por la Licenciada Magali Guadalupe Benavidez de Cubas, quien actúa y comparece como Apoderada General Administrativa y Mercantil, en representación de ZETA GAS DE EL SALVADOR S.A DE C.V., para autorización de construcción de una Estación de Gas Licuado de Petróleo Vehicular que se denominara ZETA GAS SANTA TECLA, ubicado en inmueble de propiedad GRUPO LOS SIETE, S.A DE C.V., carretera panamericana CA -1 cuarta calle oriente número seis – cuatro, colonia Utila, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar, por parte de COAMSS/OPAMSS; por lo que viene a solicitar a este Concejo se admita Recurso de Apelación; el cual ha sido interpuesto en tiempo y forma según lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y habiendo subsanado las prevenciones hechas por los suscritos en acuerdo 1,278 tomado de sesión ordinaria del veinte de julio de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente Escrito de Apelación y téngase por parte a la Licenciada Magali Guadalupe Benavidez de Cubas, quien actúa y comparece como Apoderada General Administrativa y Mercantil en representación de ZETA GAS DE EL SALVADOR S.A DE C.V., agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N°0213-2016; 0021-2016; 0007-2016; pronunciadas por funcionarios de COAMSS OPAMSS, Poder General Administrativo y Mercantil, que acredita a la representante de la sociedad, Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de Zeta Gas El Salvador, y contrato de Arrendamiento de donde se pretende instalar la estación de carburación.**
2. **Abrase a prueba el presente proceso por ocho días a partir de la notificación de la Presente.**
3. **Solicítese informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, y a la Unidad de Delegación Contravencional de esta municipalidad; a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Economía, y al Cuerpo de Bomberos de El Salvador.**
4. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.**""""""Comuníquese.-----

1,370) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:



resolución final emitida en fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, por la Unidad de Catastro, por no estar conforme con la determinación de tributos municipales, generados por un inmueble de su propiedad, ubicado en Cantón el Progreso, Calle al Boquerón y calle de acceso al inmueble, mediante dicho escrito hace uso de sus derechos de conformidad al artículo 123, inciso tercero, de la Ley General Tributaria Municipal.

- III- Que se advierte que del escrito en mención, el Recurrente presenta prueba instrumental y ofrece prueba testimonial, no obstante es necesario aclarar que no es el momento procesal oportuno para producir dichos elementos probatorios. En ese sentido el citado Recurrente deberá apegarse a lo regulado en el artículo 123; de la Ley General Tributaria Municipal.

Por lo tanto de conformidad con los artículos 31, numeral 13, del Código Municipal y 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

1. **Téngase por parte al Señor JOSÉ LUIS URÍAS ALFARO, en la calidad que comparece, en el presente Recurso de Apelación.**
2. **Admítase el escrito presentado en fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, por parte del recurrente.**
3. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **Mándese a oír al recurrente dentro de tercero día, para que exprese sus agravios, y presente la prueba de descargo.**
5. **Adviertase a la parte que en esta etapa procesal, deberá singularizar los medios probatorios, con la debida especificación de su contenido y finalidad, así como reunir los requisitos procesales de licitud, pertinencia y utilidad, de conformidad al Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria, de conformidad al artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

6. **Tome nota de lugar señalado para oír notificaciones.**””””Comuníquese. 1,372) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 1,199 tomado en sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2016, se delegó al Tercer Regidor Suplente, Isaias Mata Navidad para que representara a la municipalidad, en el “Tercer Congreso y Encuentro Simultaneo de Muralismo y Arte Público de los Pueblos Libres”.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de Misión Oficial presentado por el Regidor Isaias Mata Navidad, sobre la participación en el “Tercer Congreso y Encuentro Simultaneo de Muralismo y Arte Público de los Pueblos Libres”, realizado en la Provincia de Corrientes, Argentina.**”””””Comuníquese.-----

1,373) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración Suscripción de Convenio.

- II- Que de acuerdo a memorándum Ref. DDS/S.331.2016 de fecha 12 de agosto del 2016, la Licenciada Claudia Reyes, Directora de Desarrollo Social, solicitó a la Unidad de Cooperación Externa apoyo para iniciar proceso de suscripción de Convenio de Cooperación con la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, FITEXSAL.
- III- Que de acuerdo a dicha solicitud, se pondrán a disposición de la juventud teclena, becas y créditos para la continuidad de sus estudios, para bachillerato especializado y para nivel técnico, según corresponda, incorporando a hijos de los empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, como beneficiarios de las actividades que se deriven del presente Convenio de Cooperación.
- IV- Que dentro de los compromisos adquiridos por las partes, se realizarán actividades de promoción de los programas de becas y créditos educativos, así como la participación del FITEXSAL, en los eventos que sean desarrollados por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, orientados a la población estudiantil teclena.
- V- Que la Unidad de Cooperación Externa, ha elaborado Borrador de Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y FITEXSAL, que recoge las actividades y compromisos a adquirir entre cada una de las partes, así como el plazo de ejecución que será de tres años prorrogables en forma automática y podrá suspenderse o darse por terminado, cuando una de las partes así lo manifieste por escrito, con sesenta días de anticipación.
- VI- Que se ha realizado reunión conjunta entre representantes de la Fundación del ITEXSAL y la Alcaldía, a través de la Directora de Desarrollo Social y la Unidad de Cooperación Externa, habiendo obtenido la opinión favorable del contenido del Convenio, de cada una de las instancias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la Municipalidad suscriba Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Fundación del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (FITEXSAL).**
2. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Social, como responsable de la coordinación general de actividades a desarrollar en el marco del Convenio.**
3. **Designar como referente de las actividades relacionadas con el Convenio, a la Licenciada Beatriz María Harrisson de Vilanova, quien coordinará en lo que corresponda, las acciones que de éste se deriven.**
4. **Autorizar a la Unidad de Cooperación Externa, para dar el seguimiento correspondiente de las actividades que se desarrollen en beneficio de**

**la población estudiantil tecleña, beneficiaria bajo el Convenio de Cooperación que se suscriba.**''''''''''Comuníquese.-----

1,374) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración Informe de Misión Oficial.
- II- Que en fechas del 20 al 22 de julio de 2016, se llevó a cabo en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el seminario Subregional de cierre del Proyecto "Experiencias Efectivas para Transitar de la Informalidad a la Formalidad: Lección Aprendida y Desafíos en Costa Rica, El Salvador y Honduras", en el que se tuvo participación de la municipalidad de Santa Tecla.
- III- Que en acuerdo municipal número 1,198 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2016, se delegó a las siguientes personas: en representación del Señor Alcalde asistió el Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Tercer Regidor Propietario y la Licenciada Nedda Rebeca Velasco Zometa, Novena Regidora Propietaria, quien también recibió invitación a nivel personal, para que representaran a la municipalidad, tomando como base que la OIT ha implementado durante los últimos cuatro años, el proyecto mencionado en cinco municipalidades de Costa Rica, El Salvador y Honduras.
- IV- Que se ha preparado por los miembros del Concejo Municipal, que asistieron al evento el informe ejecutivo sobre el desarrollo del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Misión Oficial, sobre el aprendizaje y experiencias obtenidas que ha preparado la delegación que asistió al seminario Subregional de cierre "Experiencias Efectivas para Transitar de la Informalidad a la Formalidad: Lección Aprendida y Desafíos en Costa Rica, El Salvador y Honduras", realizado del 20 al 22 de julio de 2016, en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.**''''''''''Comuníquese.-----

1,375) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Eduardo Enrique Montalval, Gerente General del ITD, somete a consideración Suscripción de Convenio.
- II- Que de conformidad al artículo 4 numeral 4 del Código Municipal es competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura el deporte, la recreación, las ciencias, y las artes.
- III- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico "Santa Tecla Más Consciente (MCO)", contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establece el compromiso de potenciar la promoción y recreación del deporte, así como generar las condiciones que permitan la integración social de la población, especialmente vulnerable y en riesgos.
- IV- Que el Instituto Municipal Tecleño de Deportes, ha elaborado borrador de Convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa

Tecla y la Distribuidora Jaguar, S.A de C.V.,cuyo objeto es suplir de uniformes a las escuelas juveniles e infantiles de fútbol de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, así como el de ambientación a través de publicidad del entorno de la cancha del Complejo Deportivo El Cafetalón para su mantenimiento y buen estado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal Licenciado José Roberto d'Aubuisson Munguía, para que en nombre y representación de la municipalidad suscriba convenio de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Distribuidora Jaguar, S.A de C.V.**
2. **Delegar al Instituto Municipal Tecleño de Deportes dar el seguimiento correspondiente de las actividades que se desarrollen en beneficio de las escuelas infantiles de fútbol beneficiarias bajo el Convenio de Cooperación que se suscriba.**''''''''Comuníquese.-----

1,376) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración propuesta de Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de Reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**''''''''Comuníquese.-----

1,377) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de propuesta de compensación de deuda.
- II- Que en el capítulo 4, artículo 30, de la Ley General Tributaria Municipal, se establece que: "La obligación tributaria municipal se extingue conforme alguna de las formas siguientes: 1º Pago; 2º Compensación; 3º Prescripción; y que según el artículo 40 de la citada ley "La administración tributaria municipal de oficio o a petición de parte, podrá compensar total o parcialmente la deuda tributaria..."

- III- Que mediante acuerdo municipal número 208 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2015, se aprobó el procedimiento a seguir para la dación en pago de inmuebles, obras, suministros, servicios y materiales.
- IV- Que se recibió correspondencia por parte del Licenciado Juan Herbert Tobar Portillo, Director Ejecutivo de la Empresa Calleja, S.A. de C.V., en la cual solicita se efectúe una compensación de saldos entre la deuda que esta municipalidad tiene con la misma, por el Suministro de Bono de Alimentación (GIFT CARD), para empleados de la municipalidad.
- V- Que a la fecha según el historial de pagos del Departamento de Tesorería, la municipalidad adeuda a la empresa Calleja S.A de C.V., un total de US\$20,268.22 en concepto de Suministro de Bono de Alimentación (GIFT CARD), para empleados de la municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por aceptada la correspondencia presentada por el Licenciado Juan Herbert Tobar Portillo, Director Ejecutivo de la Empresa Calleja, S.A. de C.V., que contiene la propuesta de compensación de deuda entre la empresa Calleja S.A. de C.V., y la Municipalidad, por la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,268.22), aceptando pagar mediante dicha compensación el Suministro de Bono de Alimentación (GIFT CARD), para empleados de la municipalidad.**
2. **Autorizar al Subdirector Tributario, para que realice la compensación del pago adeudado por medio de tributos municipales de las cuentas a nombre de Calleja S.A de C.V., por la cantidad de VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,268.22), del período comprendido de junio de 2016 a octubre de 2016, según el dato proporcionado por el Departamento de Tesorería Municipal.** """"""""Comuníquese.-----

1,378) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial del proceso LG-126/2016 COMPRA DE SEMILLAS, ÁRBOLES FRUTALES Y ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS INTEGRALES AUTOSOSTENIBLES (GIA).
- II- Que en fecha 13 de julio de 2016, se invitó a SAGRISA, AGOSTORE, VIVERO EL PATIO, AGROSERVICIO EL COMPADRE, AGROSERVICIO EL BUEN PASTOR, NR CONSA, S.A. de C.V., y AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., para el proceso antes mencionado, el cual se subió a COMPRASAL.
- III- Que se recibieron ofertas el 21 de julio de 2016, por parte de EL SURCO, S.A. de C.V., y VILLAVAR, S.A. de C.V.

IV- Que en la evaluación de las ofertas, se determinó que las ofertas de EL SURCO, S.A. de C.V., y VILLAVAR, S.A. de C.V., cumplían con los requisitos exigidos por la unidad solicitante y además las ofertas económicas se encontraban dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar parcialmente el proceso LG-126/2016 “COMPRA DE SEMILLAS, ÁRBOLES FRUTALES Y ESPECIES MENORES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GRANJAS INTEGRALES AUTOSOSTENIBLES (GIA)”, a EL SURCO, S.A. de C.V., los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 hasta por el monto de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,133.70), y VILLAVAR, S.A. de C.V., los ítems 3,10 y 11, hasta por el monto de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,197.25), para ser entregados en los plazos establecidos en sus ofertas, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Pedido que por escrito le será girada por la Administradora del Contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba las Órdenes de Compra correspondientes.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Declarar Desiertos los ítems 1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por no haberse recibido ofertas.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que reinicie el proceso de compra a la brevedad posible.**
6. **Nombrar como Administradora del Contrato u Orden de Compra a la Ingeniera Indira Criseida Velásquez de Klimo, Jefe del Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola de la Dirección de Desarrollo Social, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.””””Comuníquese.-----**

1,379) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de contratación de Puesto de Bolsa.

II- Que es necesaria la contratación de Puesto de Bolsa para que represente a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador BOLPROS; para compras de todo tipo de Bienes y Servicios que la Municipalidad requiera.

III- Que el Corredor Multiservicios Bursátiles S.A., por la Comisión Ofertada: 1.469% sobre monto negociado con IVA, que incluye comisión del puesto y de Bolpros, según el detalle siguiente:

Comisión puesto 0.80%

Comisión Bolpros 0.50%

IVA 0.169%

Total 1.469%

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la contratación de Puesto de Bolsa, a Multiservicios Bursátiles, S.A., por la comisión ofertada de 1.469% sobre el monto negociado con IVA, que incluye comisión del puesto y de Bolpros, según el detalle siguiente:**

Comisión puesto	0.80 %
Comisión Bolpros	0.50 %
IVA	<u>0.169 %</u>
Total	<b>1.469%</b>

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que haga las modificaciones correspondientes en el Plan de Compras Institucional, excluyendo aquellos procesos autorizados por el Concejo Municipal, para que se ejecuten por medio de la Bolsa.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.** "''''''''Comuníquese.-----

1,380) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación del proceso LG-125/2016 COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVOS.
- II- Que en fecha 12 de julio de 2016, se invitó a INDUSTRIAS J&G, S.A. de C.V., COPROSER, S.A. de C.V., DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. de C.V., GALAXIA DEPORTES, S.A. de C.V., TIENDA LIBRE y SPORTLINE, S.A. de C.V., para el proceso antes mencionado, el cual se subió a Comprasal.
- III- Que se recibieron ofertas el 20 de julio de 2016, por parte parte de COPROSER, S.A. de C.V., DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. de C.V., SANALPO, S.A. de C.V., y SPORT CENTER, S.A. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar parcialmente el proceso LG-125/2016 COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVOS, a DISTRIBUIDORA JAGUAR, S.A. de C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, hasta por el monto de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,460.00), y a SPORT CENTER, S.A. de C.V., los ítems 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, hasta por el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,310.00), los cuales serán entregados según ordenes de pedido que por escrito le serán giradas por el Administrador del Contrato, para el plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.**

2. Declarar Desiertos los ítems 12, 14, 17 y 18, ya que los precios superan la disponibilidad presupuestaria con la que se cuenta y del 14 no se recibieron ofertas.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que reinicie el proceso de compra a la brevedad posible.
4. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.
6. Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Jorge Alberto Jiménez Romero, Jefe del Departamento de Deportes del ITD, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.-----

1,381) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial del proceso LG-138/2016 COMPRA DE EQUIPOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA.
- II- Que en fecha 3 de julio de 2016, se invitó a NR CONSA, S.A. de C.V., INDUPAL, S.A. de C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., SERPROMA, DIMARTI, S.A. de C.V., y CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., para el proceso antes mencionado, el cual se subió a Comprasal.
- III- Que se recibieron ofertas el 10 de agosto de 2016, por parte de parte de INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente el proceso LG-138/2016 COMPRA DE EQUIPOS PARA LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA, a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, por el monto de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,800.00), los cuales serán entregados según ordenes de pedido que por escrito le serán giradas por el Administrador del Contrato, para el plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Declarar Desierto el ítem 7, ya que lo ofertado no cumple con las características establecidas en los términos de referencia.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a que reinicie el proceso de compra a la brevedad posible.
4. Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Documento de Compra correspondiente.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.
6. Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Soporte de Administrativo de la



redacción de los compromisos no se tiene claridad de cuáles podría ser dichos beneficios, y es que más allá de posibles beneficios lo que se puede interpretar de la lectura del mismo, es que se trata de un pago de tasas a través de la entrega de uniformes por parte de la empresa para las escuelas de fútbol, y siendo que según lo manifestado por el Alcalde se trata de un situación que aún no existe, por tanto no se configura aún el hecho generador, pero se prevee que éste si se constituirá; es decir que la colocación de la publicidad y la explotación del espacio publicitario es una acción a futuro por la que conforme la ordenanza de tasas existe la obligación de pagar los tributos correspondientes; por lo que podríamos interpretar que estamos ante un aparente fraude de Ley, entendiendo éste como la utilización de las leyes para evadir los propios fines de otra ley, "haciendo alusión a la facultad que tenemos en base a la autonomía para celebrar convenios", sin embargo hay detrás de esa justificación la intención de generar una condición de NO PAGO a la empresa que solicita hacer uso de espacios público para su publicidad, en apariencia dicho acto (la celebración del convenio) encuentra apoyo en una norma jurídica (que permite su celebración), pues, de no ser así, se trataría de un acto contra ley, si bien esta norma de cobertura no tiene por finalidad amparar ese acto (firma de convenio para entrega de uniformes), si no amparar el hecho de no pagar las tasas que correspondan por el hecho generador que se genere.

- iii. Que dentro de las "facilidades" que dará la institución no se ha hecho una referencia clara a que la empresa deberá dar cumplimiento a todos los trámites administrativos necesarios para la instalación de las vallas así como para las mejoras o cambios en las mismas.
- iv. Que existe obligación por parte de la empresa de ofertar los artículos a la institución con un descuento (del 25%), lo cual a nuestra consideración pudiera implicar una práctica anticompetitiva con el resto de proveedores, pudiendo viciarse los procesos de compras que se hagan de aquellos productos que comercializa la empresa.
- v. Que apoyamos cualquier acción que permita diversificar y masificar el deporte a través de las escuelas deportivas municipales, tal y como se había venido haciendo en administraciones anteriores, sin embargo estas acciones deben de hacerse en el marco de la legalidad, sin afectar a terceros.
- vi. Que en sesiones anteriores constan en acuerdos municipales la aprobación del concejo Municipal la adjudicación de compra de uniformes para las escuelas municipales, pues dichos programas obedecen a una previsión presupuestaria que pretende responder a la necesidad identificada en el año fiscal en el que nos encontramos.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 1,375 DE REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, e Isaias Mata Navidad votan en contra del acuerdo municipal número un mil trescientos setenta y seis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “Dirección General: Solicitando Reforma Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales”, al respecto es necesario considerar:

Que fue presentada por parte de la Dirección General y equipos de la administración la propuesta de Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, la cual conforme a lo expresado por el Director General y los equipos respondía, entre otros, a:

- Unificar el contenido de la ordenanza, ya que desde la aprobación de la Ordenanza actual en 2010, la misma había sufrido una serie de reformas que resultaban confusas al momento de aplicación.
- Revisar algunas tasas cuyos valores, que según lo expresado, seguían expresados en colones.
- Realizar una especie de “redondeo” de aquellas tasas que incluyeran valores en fracciones de centavo, lo cual complicaba el procedimiento de aplicación.
- Actualizar algunas tasas tomando como referencia las tasas vigentes en los Municipios de San Salvador y Antigua Cuscatlán.

Respecto a los motivos expresados, consideramos que la unificación del contenido en un solo cuerpo normativo, de cara a brindar mayor seguridad jurídica a las y los contribuyentes en si mismo podría ser un motivo valedero, pero si además de dicha unificación se pretende modificar tarifas no estamos de acuerdo por lo que expresamos en los considerandos siguientes:

- i. Que somos de la opinión que este tipo de modificaciones, tanto por la extensión del cuerpo normativo, como por el interés que esto representa para la ciudadanía teceleña en general, deben ser analizados a detenimiento, revisando por un lado que se cumplan con los preceptos legales aplicables a la creación de estos cuerpos normativos, como al impacto que esto pueda tener en la economía de las familias teceleñas, elementos que no han sido considerados, no existiendo margen suficiente de análisis, pues es presentado el proyecto de reforma de ordenanza en la misma sesión en la que se tiene la intención clara de aprobarse.
- ii. Que dentro de los preceptos legales aplicables a la creación de tasas municipales, podemos mencionar lo establecido en el inciso segundo del Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal, el que señala: “Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar

en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población"; que no se presentó información relacionadas a ninguno de estos tres criterios, por lo que no se podría determinar si las nuevas tarifas responden o no al costo del servicio, si ha habido una mejora en el beneficio para la ciudadanía o si la realidad socio – económica de las familias tecleñas ha cambiado de tal forma que un aumento en el cobro por los servicios municipales, por mínimos que estos pudieran ser, no vayan a afectar las finanzas de la población.

- iii. Que nos llaman mucho la atención algunas tarifas que según los comparativos presentados al momento de la exposición, reflejan aumentos considerables en los mismos, los cuales debemos insistir no responden a un verdadero análisis de costos por los servicios prestados, o al menos no se nos fue informado si dicho análisis existe.
- iv. Que dada la realidad económica del país, la cual, en muy buena medida, responde a factores de carácter internacional, no consideramos que este sea el momento oportuno para plantear una "actualización" de tarifas que pudieran afectar de manera negativa las finanzas de las y los tecleños.
- v. Que al momento de tener a la vista el documento al que hacemos referencia, pudimos corroborar que en muchos casos planteados no existe una correcta definición de lo que será la base imponible para su efectiva determinación y además tal cual como se ha planteado, pues el Art. 26 de la Ley General Tributaria, establece: **"la base imponible de la obligación tributaria municipal es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo, al aplicarle la tarifa correspondiente"....., y en cuanto a las tarifas Art.28LGTM las mismas pueden establecerse en alícuotas dadas en porcentajes o en cantidades fijas que se apliquen a la base imponible como resultado de esa operación, se obtiene la cantidad apreciable en dinero que corresponde pagar al sujeto pasivo en cumplimiento de su obligación tributaria"....**sin embargo la propuesta no establece de manera correcta esa base imponible y tal cual se ha establecido estaría para algunos casos creandose una norma en detrimento de los ingresos municipales.
- vi. Que como siempre lo hemos expresado, es necesario garantizar la calidad en la prestación de los servicios municipales, y estamos claros que esto requiere esfuerzos financieros que lo hagan sostenible, sin embargo consideramos que hay otras medidas que permitirían fortalecer las finanzas municipales, para cumplir con lo expresado, sin afectar económicamente a la población.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra de la propuesta de reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, la cual consta en acuerdo municipal número 1,376 DE

REUNIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016.-----

La Regidora Leonor Elena López de Córdoba, solicita permiso para retirarse del Salón de Sesiones, asumiendo su voto el Regidor José Fidel Melara Morán, a partir del acuerdo municipal número un mil trescientos setenta y seis.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil trescientos setenta y nueve.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil trescientos ochenta.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número un mil trescientos ochenta dos.-----

Finalizando la presente sesión a las veintiún horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE  
(Actuando en calidad de Séptima  
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR  
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
PRIMER REGIDOR  
SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL